



ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. Con motivo de la reforma constitucional federal publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de febrero del año 2014, fue redefinido el procedimiento de designación de las autoridades jurisdiccionales electorales en las entidades federativas, encomendándose dicha atribución al Senado de la República.

Así, con el fin de proceder a su armonización con las nuevas disposiciones a nivel federal sobre la materia, impactando con ello, entre otros aspectos, el relativo a la desincorporación del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza del Poder Judicial de la Entidad, los días 22 de septiembre del 2015 y 1 de agosto del 2016, respectivamente, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, los Decretos de reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y también al Código Electoral de la Entidad.

2. El día 15 de diciembre del 2015 se instaló formalmente la conformación del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en su nueva integración, ello, atentos a las designaciones efectuadas por el Senado de la República.

3. Actualmente, conforman el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila las Magistraturas de Sergio Díaz Rendón¹ y Karla Verónica Félix Neira², así como la actuación por Ministerio de Ley de Alejandro Santos Contreras³.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º y 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 423 del Código Electoral de la Entidad, el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un órgano jurisdiccional especializado en la materia, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión en su financiamiento y presupuesto e independencia en sus decisiones.

II. De conformidad con lo previsto en el artículo 436, inciso k), del Código Electoral de Coahuila, es atribución del Pleno del Tribunal Electoral de Coahuila, expedir los acuerdos generales y lineamientos que se estimen necesarios para regular la organización y el adecuado funcionamiento interno del mismo.

¹ Designado por el Senado de la República el 10 de diciembre del 2018, por siete años en su encargo.

² Designada por el Senado de la República el 09 de diciembre del 2020, por siete años en su encargo.

³ Designado por Acuerdo de Pleno del 14 de diciembre del 2022, hasta en tanto, el Senado de la República lleve a cabo la designación correspondiente.

III. De conformidad con el artículo 3º del Código Fiscal de la Federación⁴, "*son aprovechamientos **los ingresos** que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.*

Por su parte, el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental⁵, establece en la parte conducente que: "*...la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:*

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos."

IV. De acuerdo con lo antes expuesto, se entiende por el término "ingresos", aquellas contribuciones y sus accesorios que están obligados a pagar las personas físicas o morales, por concepto de impuestos, cuotas, aportaciones, derechos, productos, participaciones, transferencias y/o ayudas, en el caso que nos ocupa, los ingresos se traducen en aquellos conceptos a través de los cuales, el Tribunal Electoral obtiene los ingresos necesarios para atender a su labor constitucional.

V. De conformidad con el oficio TEEC/DGA/011/2024, presentado por la Directora General de Administración de este Tribunal Electoral, el cual se anexa como parte integrante de este acuerdo, el presupuesto de ingresos, aprobado por el Congreso local, para el ejercicio 2024 se conforma con recursos estatales por la cantidad que se inserta a continuación:

Fuente de financiamiento	Monto
Transferencias del sector público (Gobierno del Estado de Coahuila)	\$37,853,526.98
Total	\$37,853,526.98

⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/mov/Codigo_Fiscal_de_la_Federacion.pdf

⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf



Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso c), artículos 423 y 436, inciso I), del Código Electoral del Estado de Coahuila, los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, emiten el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba por unanimidad de votos de las Magistraturas integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el presupuesto de ingresos de este órgano jurisdiccional para el ejercicio 2024.


Así lo acordaron y firmaron las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **SERGIO DÍAZ RENDÓN** y **KARLA VERÓNICA FÉLIX NEIRA**, así como el Magistrado por Ministerio de Ley **ALEJANDRO SANTOS CONTRERAS**, ante la Licenciada **TANIA LIUDMILA RAMÍREZ PADILLA**, Secretaria General de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe. -----

(Handwritten signatures in black ink)





LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 433, NUMERAL 2, INCISO J, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, C E R T I F I C A QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CELEBRÓ, QUE OBRA EN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), VA EN DOS (02) HOJAS ÚTILES Y SE AUTORIZA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) CONSTE. - -



LIC. TANIA LEUDMILA RAMÍREZ PADILLA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO Y TRÁMITE
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE COAHUILA